OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Presentar afiliación ARL del personal de interventoría con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"* y en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACION"*.
11. La interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el área de contratos.
12. Suscribir junto con el contratista el Acta de inició, una vez aprobada la Garantía Única.
13. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.
15. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por el supervisor del contrato (en la fecha estipulada), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
16. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo sea civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

2. Velar por el correcto desarrollo de los estudios y diseños, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.
3. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y/o comité de diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.
4. Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación de consultoría revisado por el director de la interventoría por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos y/o resolución de intervención.
5. El contratista interventor deberá tener a disposición del contrato al personal requerido para la interventoría.
6. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con la programación aprobada por la interventoría.
7. Entregar el componente técnico realizado como producto de la consultoría, en original y copia, tanto en medio físico como en medio digital debidamente revisado y aprobado.
8. El contratista interventor deberá entregar el producto resultado de la consultoría, para la aprobación por parte del comité de diseño.
9. El interventor velará por que la ejecución de las actividades resultantes del contrato de consultoría tenga en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables y por ende es de su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.
10. Dar cumplimiento a cabalidad de los requerimientos técnicos descritos en el presente proceso de contratación.
11. Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones.
12. Para la realización de los diseños, se debe contemplar la normatividad vigente para cada área específica.
13. Hacer las mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normatividad vigente.
14. Responder por la calidad de los estudios presentados a la Entidad.
15. Garantizar la idoneidad y calidad de los profesionales que desarrollarán las actividades de la consultoría durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Actualizar el presupuesto de obra en caso que la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional lo requiera, siempre y cuando la garantía de calidad de los estudios y diseños este vigente.
17. Entregar todos los documentos técnicos que impliquen el cumplimiento del objeto del contrato, entre ellos: cuadro de presupuesto y cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas ítem por ítem, ficha técnica de cada insumo, planos generales y de detalle de cada estudio suscrito por cada profesional, memorias de cálculo, memorial de responsabilidades suscrito por cada profesional, cronograma de ejecución de la obra indicando flujos de caja, de acuerdo con lo establecido en los documentos que integran los requerimientos técnicos de este proceso de contratación.
18. Efectuar las correcciones que por parte de la Interventoría del contrato se indiquen en los tiempos establecidos, optimizando el total de ejecución de la consultoría.
19. Realizar las visitas que se requieran por parte de cada profesional al sitio de ejecución para entregar el resultado de la consultoría con las condiciones de calidad y veracidad requerida.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Suscribir junto con el contratista de consultoría el Acta de Inicio, una vez aprobada la Garantía Única.
2. Cumplir con el objeto contractual.

3. Responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Tener en cuenta los parámetros del contrato y todos los documentos que hagan parte del mismo, así como hacer reconocimiento del sitio o área donde habrá de ejecutarse los diseños y estudios, con el fin de verificar las condiciones de accesibilidad y la topografía del predio disponible para el proyecto, inspeccionar los alrededores para inferir las condiciones de seguridad o riesgo en materia de estabilidad del terreno, inundación, afectaciones de cauces de agua, redes y limitaciones afines, identificar el área disponible para el proyecto y sus proporciones.
5. Presentar al supervisor del contrato y de acuerdo con la propuesta técnica, el personal de profesionales, técnico y administrativo de la oferta que la conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, en el tiempo que así lo requiera el mismo.
6. Presentar a la entidad los ajustes o modificaciones que el contrato requiera, ya sea en términos de plazo, cumplimiento u otros aspectos, dejando constancia escrita de dicha solicitud.
7. Informar y exponer los motivos por los cuales solicita debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.
8. Hacer las recomendaciones que estime conducentes para el cumplimiento del contrato de consultoría.
9. Presentar ante el supervisor del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.
10. Tramitar a través del supervisor del contrato y de manera oportuna, las solicitudes, documentos y las actas parciales de ejecución, según los requisitos exigidos en el contrato, con el fin de obtener la viabilidad de tales solicitudes y del respectivo pago.
11. Presentar informe mensual y/o cuando se amerite: los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo del contrato, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales de la interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.
12. Suscribir con el supervisor y con el ordenador del gasto el acta de reinicio una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.
13. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
14. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario y/o de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.
15. Restituir a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
16. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.

17. Facilitar al supervisor el soporte documental y procedimental requerido para la verificación de los procesos de contratación del personal asignado a la interventoría, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.
18. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).
19. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, como mínimo con diez (10) días antes del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato.
20. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.
21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la consultoría.
2. En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de la consultoría no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de la consultoría, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de la consultoría no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante.
3. Verificar y autorizar todos los informes de la consultoría y soportes necesarios para el pago del contratista de la consultoría.
4. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la consultoría, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del consultor.
5. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de la consultoría medidas y aceptadas para el pago.
6. Efectuar el control del flujo mensual de la consultoría ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.
7. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de la consultoría.

DE CARÁCTER LEGAL

1. Responder solidariamente con el contratista consultor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista consultor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al supervisor.
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista consultor o interventor cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la consultoría respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.
4. REVISIÓN DE CONSULTORÍA MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la consultoría comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la consultoría contratada, que provengan de fallas técnicas de la consultoría, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.

5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por:

a) Todo trabajo que el contratista de la consultoría emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la consultoría ejecutadas sin su respectiva aprobación.

b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto.

c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la consultoría así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual.

d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de la consultoría de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la consultoría, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad.

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de la consultoría.

6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la consultoría cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.

7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de la consultoría las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.

8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.

9. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de la consultoría, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.

10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

11. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de la consultoría y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

Mediante comunicación oficial No. GS 2026-005211-DILOF, la señorita CPS 04 JEIMMY JOHANA HERRERA MEDINA, Ingeniera Ambiental, emite el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo el cual incluye las siguientes cláusulas:

El oferente y futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones y requerimientos mínimos establecidos en la ***Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014****, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y la* ***Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018****, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", según aplique al tipo de contrato. Así mismo, deberá cumplir con la* ***Política Ambiental de la Policía Nacional****, aplicando* ***buenas***

prácticas ambientales *en todas las actividades y etapas del contrato, así como con las demás normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes o aquellas que las modifiquen o sustituyan, siendo esta responsabilidad exclusiva del contratista.*

➢ ***REQUISITOS AMBIENTALES***

- El oferente y futuro contratista deberá **cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente** en la República de Colombia, **aplicar buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales asociados a las actividades objeto del contrato.** Así mismo, deberá acatar las disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y participar en los programas y campañas ambientales institucionales, tanto en las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la Entidad como en aquellas ejecutadas en sus propias instalaciones. **El contratista deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y mantenerlos vigentes.** El incumplimiento de estas obligaciones será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven.
- El oferente y futuro contratista deberá presentar el **certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA)**, expedido a través del enlace oficial del Ministerio deAmbiente:https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext., con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes; se precisa que la permanencia de las sanciones en el RUIA no es indefinida y se rige por lo establecido en la **Ley 1333 de 2009** y la **Resolución 415 de 2010. En caso de presentarse como unión temporal o consorcio**, deberá aportarse el certificado RUIA de **cada uno de sus integrantes.**
- El oferente y futuro contratista deberá verificar que los **estudios de suelos y ensayos de laboratorio con fines de factibilidad y soporte técnico para proyectos de construcción, cuenten con la acreditación vigente del laboratorio de ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025, otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC**, para los métodos y pruebas aplicables al objeto contractual, en concordancia con los requerimientos técnicos del **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.**
- El oferente y futuro contratista **deberá eliminar el uso de bolsas plásticas en la entrega de productos**, como medida efectiva para la adecuada gestión de residuos y la protección de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas. Así mismo, deberá garantizar que **toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional que se realice en formato digital,** utilizando medios reutilizables, y ajustándose a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública, (Aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.

➢ ***REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***

- El contratista deberá cumplir con la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, para lo cual deberá suscribir el formato establecido por la Policía Nacional.
- El oferente y futuro Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales –ARL– y ante el

Ministerio del Trabajo correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- El oferente y futuro contratista deberá acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL– de la totalidad de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual.

El oferente y futuro contratista será **exclusivamente responsable** del cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto del contrato vigente y de las consecuencias legales, administrativas, ambientales y contractuales derivadas de su incumplimiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para la entidad contratante. Para tal efecto, deberá presentar una **certificación suscrita por el representante legal**, en la que asuma dicha responsabilidad y adjunte los soportes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo exigidos; o, en caso de considerar que alguno de los requisitos no le aplica, deberá declararlo **bajo la gravedad de juramento**, asumiendo plenamente las consecuencias que se deriven de dicha manifestación